

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico

Director: Lic. Pablo Héctor Ojeda Cárdenas

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación del Sistema Penitenciario de la Comisión Estatal de Seguridad.	Cuernavaca, Mor., a 03 de noviembre de 2020	6a. época	5874
--	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como en el pago de derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios.

.....Pág. 2

Al margen superior un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024, y un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIONES II, III Y XIV, 11, 13, FRACCIONES I, III Y VI, 22, 23, FRACCIONES I, II Y VI, Y 34, FRACCIONES I Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 96, FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO 3, FRACCIÓN XIII, 117, 126, 127 Y 149, DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, Y CON BASE EN LA SIGUIENTE;

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es bien conocido que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente como pandemia a la enfermedad denominada coronavirus 2019 o COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general; por lo que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), señalando que la Secretaría de Salud Federal determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia.

Además, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", a través de este Acuerdo se dio inicio a la campaña federal denominada "Sana Distancia".

Por su parte, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5798, el Acuerdo por el que se emiten las medidas generales necesarias para la prestación de servicios dentro de la Administración Pública Estatal, a fin de mitigar los efectos en el estado de Morelos ante la pandemia por enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, mediante el cual se suspendieron desde el 24 de marzo al 19 de abril del 2020 las labores en la Administración Pública Estatal, centralizada y descentralizada, únicamente respecto de aquellas áreas que no resultaban indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19.

Así mismo, el 28 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5816, el Acuerdo por el que se emiten medidas extraordinarias para la continuidad de la prestación de servicios esenciales dentro de la Administración Pública Estatal a fin de mitigar la dispersión y transmisión del virus COVID-19, el cual establece que se mantendrá la suspensión temporal de las labores en la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal, respecto de aquellas áreas que no resulten indispensables para hacer frente de manera oportuna y eficaz a la situación de emergencia que enfrenta el país por la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, fecha que podía prorrogarse por el plazo que, en su caso, determinara la autoridad sanitaria federal o estatal.

Por lo que ante el resguardo domiciliario corresponsable decretado por las autoridades sanitarias federal y estatal, para contener la ola de contagios generada por el coronavirus 2019 o COVID-19, desde el mes de marzo de este año se han generado diversas consecuencias, como la paralización de las actividades escolares y recreativas; así como la disminución drástica de las actividades laborales, comerciales, industriales, económicas y de servicios en el estado de Morelos.

Esta paralización y disminución de la movilidad ha traído como consecuencia efectos adversos en el ámbito económico, situación que motiva al Poder Ejecutivo a mi cargo, a llevar a cabo acciones que impulsen el desarrollo económico y motiven a su vez a la ciudadanía al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

En ese sentido, además de las medidas sanitarias de prevención y atención, tomadas o desarrolladas por la Secretaría de Salud del Estado, así como otras áreas; es importante generar otro tipo de acciones que aunque son de naturaleza diversa, inciden en la prevención y tienden a asegurar el derecho de toda persona a la protección de la salud; por lo que se ha considerado pertinente la emisión del presente instrumento de carácter fiscal que se ocupa de dar beneficios para el cumplimiento de diversas obligaciones fiscales.

A manera de antecedente, cabe referir que el 24 de abril de 2020 se publicó en Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5814, el Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como en el pago de derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios, mediante el cual se otorgaron los siguientes subsidios fiscales:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Conceptos en que se aplican los subsidios fiscales	Porcentaje del subsidio fiscal	Vigencia del subsidio fiscal
Artículo 19	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causado en ejercicios fiscales de 2020 y anteriores.	100%	Meses de mayo a agosto
Artículo 84, fracción III, inciso G)	Expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público.	100%	Meses de mayo a diciembre

Artículo 84, fracción IV, inciso A) y B), numerales 1 y 2	Concesiones del servicio público, con itinerario fijo y sin itinerario fijo, así como su renovación; únicamente para los contribuyentes que se incorporen al Programa de Renovación de Unidades de Transporte Público que operen a base de Gas Natural o energía Eléctrica.	100%	Meses de mayo a diciembre
Artículo 84, fracción V, inciso B), numerales 1, 2 y 3.	Tarjetones para el servicio público de transporte: Canje Anual de Tarjetón del servicio público con itinerario fijo, sin itinerario fijo y de carga.	50%	Meses de mayo a agosto
Artículo 84, fracción VI, incisos A) y B)	Cesiones de derechos tratándose de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo.	50%	Meses de mayo a agosto

Algunos conceptos subsidiados mediante el citado Acuerdo, concluyeron su vigencia en agosto de la presente anualidad; sin embargo, esta Administración ha considerado necesario volver a conceder tales beneficios, por lo que ante la expiración de los mismos, se ha estimado procedente expedir un nuevo Acuerdo, con el objeto de que se mantengan tales estímulos fiscales por todo lo que resta del ejercicio fiscal 2020, de manera que se habrá de abrogar el Acuerdo anterior una vez que se expida este instrumento.

La ampliación de los beneficios obedece incluso a que al extenderse las distintas etapas restrictivas de la movilidad en el estado de Morelos, se ha provocado que los plazos y prórrogas previstos originalmente para apoyar a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales fenezcan sin que los ciudadanos puedan concluir con sus respectivos trámites, lo que obliga al Ejecutivo a mi cargo a tomar medidas que permitan ampliar dichos plazos en beneficio de la ciudadanía.

Debe destacarse que la expedición del presente Acuerdo se rige por los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad; cumpliendo así, además, con lo dispuesto por el artículo 8, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Además, el presente instrumento se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje Rector 3 "Justicia Social para los Morelenses", el cual prevé como objetivo estratégico 3.7. Garantizar la salud pública en todas las políticas en Morelos, promoviendo una vida sana para el bienestar de todos en todas las edades, cuya Estrategia 3.7.3. consiste en proteger a la población contra riesgos sanitarios y enfermedades de vigilancia epidemiológica, estableciéndose como líneas de acción 3.7.3.1. Regular y fomentar las adecuadas prácticas de salud y 3.7.3.3. Analizar y ejecutar acciones para la seguridad en salud.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO EN EL PAGO DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal a los contribuyentes que, conforme a la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, se encuentren obligados al pago del Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados y de los Derechos por Servicios de Control Vehicular, contemplados en los artículos 19 y 84, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, respectivamente, además de los accesorios de las citadas contribuciones, en los términos que se señalan en el presente instrumento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los contribuyentes referidos en el artículo que antecede, previo cumplimiento de los requisitos respectivos, gozarán del subsidio fiscal que se otorga por virtud del presente Acuerdo, en los siguientes conceptos, porcentajes y plazos:

Precepto de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos	Conceptos en que se aplican los subsidios fiscales	Porcentaje del subsidio fiscal	Vigencia del subsidio fiscal
Artículo 19	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, causado en ejercicios fiscales de 2020 y anteriores.	100%	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Artículo 84, fracción III, inciso G)	Expedición o refrendo de gafete de operador del servicio público.	100%	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Artículo 84, fracción IV, inciso A) y B), numerales 1 y 2	Concesiones del servicio público, con itinerario fijo y sin itinerario fijo, así como su renovación; únicamente para los contribuyentes que se incorporen al Programa de Renovación de Unidades de Transporte Público que operen a base de gas natural o energía eléctrica.	100%	Hasta el 31 de diciembre de 2020

Artículo 84, fracción IV, inciso A) y B), numerales 1 y 2	Concesiones del servicio público, con itinerario fijo y sin itinerario fijo, así como su renovación para los contribuyentes que no operen a base de gas natural o energía Eléctrica.	50%	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Artículo 84, fracción V, inciso B), numerales 1, 2 y 3.	Tarjetones para el servicio público de transporte: Canje Anual de Tarjetón del servicio público con itinerario fijo, sin itinerario fijo y de carga.	50%	Hasta el 31 de diciembre de 2020
Artículo 84, fracción VI, incisos A) y B)	Cesiones de derechos tratándose de servicio público de transporte de pasajeros con y sin itinerario fijo.	50%	Hasta el 31 de diciembre de 2020

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recargos y actualizaciones causados por el Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores Usados, se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el Artículo Primero de este instrumento, en un 100%.

Los recargos y actualizaciones generados por adeudos en el pago de los derechos de control vehicular a que alude este Acuerdo, de los ejercicios fiscales de 2019 y anteriores, se condonarán a favor de los contribuyentes a que se refiere el artículo primero de este instrumento en un 100%.

**ARTÍCULO CUARTO.** Corresponde a las Secretarías de Hacienda y de Movilidad y Transporte, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.** La interpretación del presente Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los subsidios fiscales concedidos por virtud del presente Acuerdo, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución, reducción, disminución, condonación, deducción o compensación alguna, con respecto a las cantidades efectivamente pagadas, ni les exime de las infracciones que correspondan.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Los subsidios fiscales que se otorgan por virtud de este Acuerdo solo serán aplicables para los contribuyentes respectivos, que efectúen el pago de las contribuciones en una sola exhibición.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDA.** Se abroga el Acuerdo por el que se otorga un subsidio fiscal en el pago del impuesto sobre adquisición de vehículos automotores usados, así como en el pago de derechos por servicios de control vehicular y sus accesorios, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5814, de 24 de abril de 2020.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongán al presente instrumento.

**TERCERA.** Los beneficios que se establecen a través del presente Acuerdo estarán vigentes hasta el término señalado en la tabla contenida en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**CUARTA.** Las Unidades Administrativas que tienen a su cargo la aplicación del presente Acuerdo o la prestación de los servicios que se subsidian, deberán difundir los beneficios del mismo y colocar a la vista del público el anuncio correspondiente, en sus páginas de Internet oficiales, en los lugares en que se realizará el trámite o servicio o por cualquier medio de comunicación a su alcance.

Dado en Palacio de Gobierno, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos; a los 15 días del mes de octubre de 2020.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS

LA SECRETARIA DE HACIENDA

MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

VÍCTOR AURELIANO MERCADO SALGADO

RÚBRICAS.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS  
CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE  
OTORGA UN SUBSIDIO FISCAL EN EL PAGO DEL  
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS  
AUTOMOTORES USADOS, ASÍ COMO EN EL PAGO  
DE DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL  
VEHICULAR Y SUS ACCESORIOS.



**AVISO  
AL PÚBLICO EN GENERAL**



Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Casa Morelos; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas Plaza de Armas S/N, Primer Piso (A un costado de la Oficialía de Partes de la Secretaría de Gobierno) colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Mejora Regulatoria del Estado de Morelos, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley antes mencionada

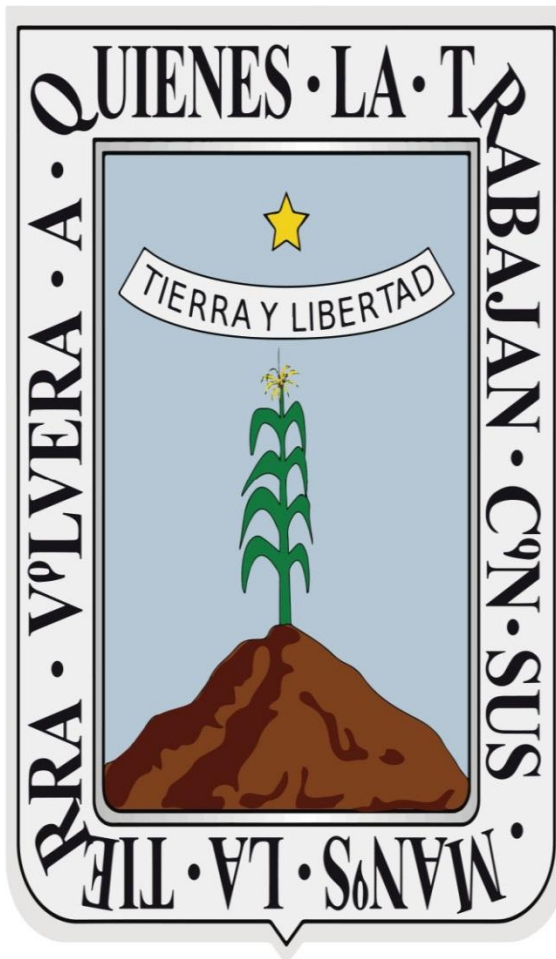
**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		TARIFA
<b>Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":</b>		
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	\$478.00
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$478.00
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	\$912.00
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	\$912.00
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	
9.	COLECCIÓN ANUAL:	
B)	INSERCIÓNES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$ 1,030.00 POR PLANA:	\$1.00
	1.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE \$1,030.00 POR PLANA:	\$4.00
	2.2. POR CADA PLANA:	\$1,260.00



# MORELOS

2018 - 2024



# **MORELOS**

## **ANFITRIÓN DEL MUNDO**

Gobierno del Estado  
2018-2024